



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 077-2016-AL/JEMS-MPB

Barranca, 03 de Febrero del 2016.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El Memorándum N°083-2016-GM-IPBG/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe N°0044-2016-SGOP-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Publicas, Memorándum N°001-2016-GM-IPBG/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 1540-2015-OAJ/MPB, suscrito por el Asesor Legal, el Informe N° 462-2015-GA-MPB, suscrito por la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 0468-2015-GPP-MPB, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°0928-2015-SGPTO-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorándum N° 04155-2015-GA-MPB, suscrito por el Gerente de Administración, el Dictamen N° 085-2015-GDUT-MPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el Informe N°0533-2015-SGOP-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Publicas, el Informe N°01757-2014-SGOP-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Publicas y el ROF. N°3199-2015, presentado por la Empresa SERVICIOS GENERALES M&M., sobre la DEVOLUCION DE RETENCION DEL 10 % DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2015, en su Art. 4°, numeral 4.2 dice: "Todo acto administrativo, acto de administración a las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".



Que, la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, Art. 1°.- Objeto de la Ley: "La presente Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con la diversas fases de los proyectos de inversión".

Que, la Ley de Contrataciones con el Estado – Derecho Legislativo N°1017, modificado por Ley N° 29873; Art. 39° Garantías, señala: "Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato, por los adelantos y por el monto diferencial de propuesta, sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento".

Que, en el Reglamento de la Ley de Contratación con el Estado – Decreto Supremo N°184-2008-EF, Art. 155°.- Requisitos de las Garantías: Alternativamente, en caso de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, así como en los contratos de consultoría y ejecución de obras, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 21146

Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

15 FEB 2016
Karla María Cartuapoma Rojas
Gerente General



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

cumplimiento, la entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización

del mismo.

Asimismo, en el **Reglamento de la Ley de Contratación con el Estado – Decreto Supremo N°184-2008-EF, Art. 158°.- Garantía de Fiel Cumplimiento:** como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Asimismo, en el **Reglamento de la Ley de Contratación con el Estado – Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N°080-2014-EF, Art. 138°.- Perfeccionamiento del contrato:** "el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Tratándose de procesos de Adjudicaciones de Menor cuantía, distintas a las convocadas para la ejecución y consultoría de obras, el contrato se podrá perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios".

Que, mediante **ROF. 3199-15, el Sr. Marco Engracio Padilla – Gerente General de la Empresa SERVICIOS GENERALES M&M** solicita la Devolución de la Retención del 10% del monto total facturado, debido a que el servicio ha sido entregado, y culminado con satisfacción; motivo por el cual solicita la devolución de la garantía por la suma de S/. 6,845.20 nuevos soles; para ello adjunta Contrato N°031-2014-GM-MPB, para la Contratación de Servicio a Todo Costo para la Infraestructura (Cocina – Comedor – Servicios Higiénicos) II Etapa Correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del Nivel Académico de los Niños de Bajos Recursos Económicos y con Discapacidad en el CC. PP. Pampa San Alejo, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca – Lima".

Asimismo, se puede observar que por **Memorándum N°04155-2015-GA-MPB**, la oficina de Gerencia de Administración, señala que se proceda con la Certificación Presupuestal por el importe de S/.6,845.20 nuevos soles, a nombre de la Empresa SERVICIOS GENERALES MISTI EIRL, a fin de cumplir con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento otorgado en merito a la Clausula Séptima del Contrato N°031-2014-GM-MPB.

Que, mediante **Informe N°468-2015-GPP-MPB**, la oficina de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto pone de conocimiento a la oficina de Gerencia de Administración, que contando con la Certificación Presupuestaria por el monto de S/. 6,845.20 soles, se deberá proceder con el trámite correspondiente para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a nombre de la Empresa Servicios Generales M&M.

Que, mediante **Informe N°462-2015-GA-MPB**, la Oficina de Gerencia de Administración remite los actuados al despacho de Asesoría Jurídica con la finalidad que se emita el respectivo informe legal correspondiente a la Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por el administrado.

Asimismo, se puede observar de la revisión del expediente el Acta de Recepción y conformidad de Obra de fecha 31 de Diciembre 2014, mediante el cual la Comisión conformada por el Sub Gerente de Obras Privadas, Ing. Rafael Zevallos Gamarra, el Supervisor de Obra, Rubén A. Colmenares Trujillo y el Ing. Luis Reyes Cruzado – Encargado de OPI, quienes verificaron que la Obra: "Mejoramiento del Nivel Académico de los Niños de Bajos Recursos Económicos y con Discapacidad en el CC.PP. Pampa San Alejo, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca – Lima", ha sido ejecutada de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado, dando por cumplidas las metas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

15 FEB 2016

Barranca, de del 2016



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Memorandum de vistos, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

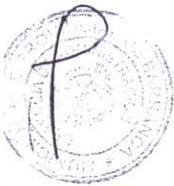
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- APROBAR, la DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% POR LA SUMA DE S/. 6,845.20 NUEVOS SOLES A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES M&M, ello en base a los lineamientos establecidos en el contrato N°031-2014-GM-MPB, de la Adjudicación directa Selectiva N°015-2014-CEP/MPB – Primera Convocatoria para la "Contratación de Servicio a todo Costo para la Infraestructura (Cocina – Comedor – Servicios Higiénicos) II Etapa Correspondiente a la Obra:"Mejoramiento del Nivel Académico de los Niños de Bajos Recursos Económicos y con Discapacidad en el CC. PP. Pampa San Alejo, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca – Lima".

ARTÍCULO 3°- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería girar el cheque a favor de la Empresa Servicios Generales M&M.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaria General poner a conocimiento de los interesados la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista.

Karla Coña Carhuapoma Rojas
Secretaria General
15 FEB 2018
Barranca, de del 2018

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146